

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2018-00270

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, el proceso de referencia, en el cual se observa que se cumplió el plazo de la suspensión solicitada por las partes.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 13 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaría

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre trece (13) de Dos mil veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que las partes, en audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, de fecha Junio 11 de 2019, las partes solicitaron la suspensión del proceso por el periodo de 11 meses, siendo aceptada dicha solicitud por esta agencia judicial por acta dentro de la misma audiencia, plazo que se encuentra vencido, por tanto y con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del Artículo 163 del CGP, que establece: "... Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso..."; reactivar el proceso, continuando con el trámite correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Reactivar el proceso radicado de referencia, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
2. Solicitar a las partes demandante y demandada informen a este despacho sobre el cumplimiento de lo pactado en audiencia celebrada el 11 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE